

El plazo para la interposición de los recursos procedentes, previstos en el texto íntegro de la Resolución, comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2009.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, Francisco Andrés Triguero Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2010, de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, de modificación de la de 17 de diciembre de 2008, por la que se conceden incentivos para la innovación e impulso del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos de las Administraciones Locales de Andalucía.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de diciembre de 2008 la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información dicta Resolución por la que se resuelve el procedimiento de concesión de incentivos a Entidades Locales de Andalucía para el desarrollo de determinados proyectos para la innovación y el impulso del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Segundo. En la mencionada Resolución se incluyen una serie de proyectos cuyos incentivos son financiados por fondos procedentes de la Adenda al «Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Junta de Andalucía para el desarrollo del Programa de Ciudades Digitales Electrónicas en el ámbito del Plan Avanza», publicada el 8 de diciembre de 2008 por Resolución del 29 de octubre, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (Boletín Oficial de Estado núm. 295).

Tercero. El epígrafe 3 del apartado sexto de la citada Adenda al Convenio marco establece el 31 de diciembre de 2009 como fecha máxima de ejecución de los proyectos financiados con los fondos previstos en la misma.

Cuarto. En consecuencia, en la Resolución de 17 de diciembre de 2008, de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, para los proyectos cofinanciados se establecen unos plazos de ejecución limitados, en algunos casos, por la condición citada en el apartado anterior.

Quinto. En el desarrollo de los proyectos financiados por los fondos de la citada Adenda se presentaron circunstancias que impiden su ejecución en los plazos establecidos por lo que esta Secretaría General promovió una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la Adenda. Este plazo ha sido ampliado por Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 19.3 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que el acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma.

Segundo. El artículo 22 de la Orden 23 de junio de 2008, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, establece que la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los incentivos podrá dar lugar a la modificación

de la resolución de la concesión, de oficio, cuando se altere el calendario de ejecución establecido en la resolución de la concesión para realizar la actuación incentivada.

Tercero. Esta Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información es competente para resolver el procedimiento de concesión de incentivos atribuido por delegación del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el artículo 21 de la citada Orden reguladora.

Vista la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### RESUELVE

Establecer como fecha máxima de ejecución para todos los proyectos incentivados en la convocatoria 2008 (Resolución de 17 de diciembre de 2008) la de 31 de julio de 2010.

Establecer como fecha máxima de justificación para todos los proyectos incentivados en la convocatoria 2008 (Resolución de 17 de diciembre de 2008) la de 30 de septiembre de 2010.

El contenido de la Resolución de concesión de 17 de diciembre de 2008 permanecerá inalterado en todos sus demás extremos.

Publíquese la presente Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de enero de 2010.- La Secretaria General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Pilar Rodríguez López.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2010, por la que se acuerda la revocación del laboratorio «Inversiones de Murcia, S.L.», localizado en Viator, Almería, y la cancelación de la inscripción del Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción.*

Por doña Rosario González Pardo, en representación de la empresa «Inversiones de Murcia, S. L.», se comunica el cierre del laboratorio de la citada empresa localizado en Polígono Industrial la Juaida, C/ Sierra de las Villas, nave 34, Viator, Almería.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción de esta Consejería, con el número LE024-AL05.

De conformidad con lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayo de Control de Calidad de la Construcción, comunicado el cese de actividad del laboratorio acreditado, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Sostenibilidad y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Revocar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Inversiones de Murcia, S.L.», localizado en Polígono Industrial la Juaida, C/ Sierra de las Villas, nave 34, Viator, Almería, en los ensayos de las áreas siguientes: